



**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 75, 82 fracciones I, XII, XXXIII y XXXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Mediante el decreto numero 746 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, el 7 de diciembre del 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Extra de fecha 15 de diciembre del 2022, se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de conformidad con lo establecido en su transitorio tercero se extingue el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto Número 695, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado el 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Extra del 21 de septiembre del 2017.

**SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca continuó ejerciendo las atribuciones que tenía, hasta en tanto empezara a funcionar la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el transitorio quinto del decreto número 746 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, el 7 de diciembre del 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Extra de fecha 15 de diciembre del 2022.

**TERCERO.** En fecha 26 de enero de 2023, el Lic. René Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y en ejercicio de la facultad otorgada en los artículos 19 fracción I, 82 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y con fundamento en el artículo quinto transitorio del decreto número 746, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

**CUARTO.** Mediante decreto número 1081 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, el 22 de marzo del 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 1 de abril del 2023, fui designada como Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.





**QUINTO.** La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**SEXTO.** La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO.** La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de modificar el programa anual de auditorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción I párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 82 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, tengo a bien expedir:

**"ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS,  
VISITAS E INSPECCIONES 2023"**

**PRIMERO.** Se modifica el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, aprobado en fecha 26 de enero de 2023, por el Lic. René Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción I párrafo segundo y 82 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.





# ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGUNDO.** Se adicionan al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, las entidades fiscalizables estatales siguientes:

Nº	ENTIDAD FISCALIZABLE ESTATAL	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>				
1	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.	✓	✓	✓
<b>ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>				
2	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.	✓	✓	✓

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023 a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

  
L.C.P. Sarahi Noriega Ricárdez

**Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**

**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA  
TITULAR DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.